

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica Reforma línea aérea 25 kV Circunvalación Peñalba y Derivaciones y C.T.I. Cacho, en término municipal de Peñalba (Huesca), de referencia AT-111/1999.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Reforma línea aérea 25 kV Circunvalación Peñalba y Derivaciones y C.T.I. Cacho en términos municipales de Peñalba (Huesca), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Bautista Lax Calavera el 2 de mayo de 2001 en las que en lo fundamental manifiesta su oposición al proyecto de referencia por entender que no queda suficientemente justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública ni la urgente ocupación y manifiesta la falta de información respecto al trazado de la línea lo que implica su indefensión en el procedimiento y manifiesta la lesión del principio de mínima intervención.

Vistas las alegaciones presentadas por D.^a Isabel Quibus Gros en fecha 25 de abril de 2001 en las que en lo fundamental manifiesta su oposición al proyecto de referencia por entender que no queda suficientemente justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública ni la urgente ocupación y manifiesta la falta de información respecto al trazado de la línea lo que implica su indefensión en el procedimiento y manifiesta la lesión del principio de mínima intervención. Así mismo considera insuficientes las indemnizaciones ofrecidas.

Vistas las alegaciones presentadas por D.^a Alegria Royo Carreras en fecha 25 de abril de 2001 en la que en lo fundamental manifiesta que en la notificación recibida no consta la indemnización a recibir, que la finca se ve devaluada por el paso de la línea y que existen otras alternativas para lo cual aporta un trazado alternativo.

Considerando que la finalidad de la instalación es la de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona de Peñalba, y que la Utilidad Pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, está reconocida para las instalaciones de distribución de energía eléctrica según el artículo 52 de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Considerando que el trazado contemplado en el proyecto al tratarse de una reforma de una línea existente puede considerarse adecuado y reglamentario y que en las alegaciones presentadas no se aportan otros trazados alternativos salvo el presentado por D.^a Alegria Royo Carreras que no es técnicamente viable al no permitir la conexión con la línea general.

Considerando en cuanto al procedimiento administrativo se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica citada, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro de energía en la zona de Peñalba (Huesca).

Características:

Reforma de Línea aérea M.T. «Circunvalación Peñalba», de 25 kV, con origen en apoyo n.º 15 existente LAMT Bujaraloz-Peñalba y final en apoyo n.º 37 LAMT Peñalba-Candasnos, de 3,354 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de hormigón y metal.

«LAMT Derivación a C.T. Peñalba», con origen en apoyo n.º 21 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo n.º 2 LAMT Derivación a C.T. Peñalba, de 0,294 m de longitud, conductores LA-56.

«LAMT Derivación Riegos San Miguel», con origen en apoyo n.º 21 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo n.º 5 LAMT Derivación Riegos San Miguel, de 0,159 km de longitud, conductores LA-56.

«LAMT Derivación C.T.I. Cacho», con origen en apoyo n.º 23 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo C.T. Cacho, de 0,145 km de longitud, conductores LA-56.

«LAMT Derivación C.T. Carretera Peñalba», con origen en apoyo n.º 30 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo C.T. Carretera Peñalba, de 0,781 km de longitud, conductores LA-56.

«LAMT Derivación C.T. Airtel», con origen en apoyo n.º 30 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo n.º 3 LAMT Derivación a C.T. Airtel, de 0,336 km de longitud, conductores LA-56.

«LAMT Particular «Royano»», con origen en apoyo n.º 31 LAMT Circunvalación Peñalba y final en apoyo n.º 3 Particular «Royano», de 0,147 km de longitud, conductores LA-56.

C.T. CACHO, de tipo intemperie sobre apoyo metálico, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Finca n.º 1. Propietario afectado: Cereales Lax Caspe. Bautista Lax Calavera.

Domicilio: C/ Albarado 50, 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 2 Parcela 557 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 47 m.l. Servidumbre de paso: 188 m². N.º apoyos: 1 (n.º 9) con una superficie de 1,28 m².

Finca n.º 2. Propietario afectado: Luis Casasnovas Royo. Domicilio: C/ Albarado 17, 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 2 Parcela 502 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 234 m.l. Servidumbre de paso: 1170 m².

Finca n.º 3. Propietario afectado: Alegria Royo Carreras. Domicilio: C/ Joaquín Costa, 20 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 2 Par-

cela 578 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 22 m.l. Servidumbre de paso: 88 m².

Finca n.º 4. Propietario afectado: Explotaciones Sijena. José M.^a Pomar. Domicilio: 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 3 Parcelas 649 y 64 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 83 y 18 m.l. Servidumbre de paso: 332 y 63 m².

Finca n.º 5. Propietario afectado: J. Ignacio Bitria Montull. Domicilio: C/ Carmen, 18 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 3 Parcelas 627 y 633 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 90 y 75 m.l. Servidumbre de paso: 324 y 263 m². N.º apoyos: 1 y 1/2 (n.º 18 y 20) con una superficie de 1 y 0,64 m².

Finca n.º 6. Propietario afectado: Isabel Quibus Gros. Domicilio: Carretera, n.º 15 (entrada de Bujaraloz) 22592 Peñalba (Huesca). Finca afectada: Polígono 3 y 2 Parcelas 606 y 537 del término municipal de Peñalba. Cultivo: Labor. Afección: Vuelo: 32 y 182 m.l. Servidumbre de paso: 116 y 910 m². N.º apoyos: 1 (n.º 27) con una superficie de 1,26 m².

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 1 de septiembre de 2004.—El Director del Servicio Provincial, el Secretario del Servicio Provincial, suplencia (Decreto 74/2000), Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Huerta.—43.142.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de 30 de agosto de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Desdoblamiento ramal a Santa Eugenia». Expte.: EXG-6/04.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 8 de marzo de 2004, se ha autorizado y declarado la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones «Desdoblamiento Ramal a Santa Eugenia», que discurre por los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y Madrid. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debi-